

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4372 Decreto n.º 160/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades juveniles de ocio y diversidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo establecido en el art. 10. Uno. 19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En virtud del art. 6 del Decreto 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El artículo 4 de la citada Ley de Juventud considera como principio rector de las políticas de juventud, la igualdad de oportunidades, entendida como la tendencia a corregir las desigualdades que puedan surgir entre la juventud y otros grupos de población, así como de distintos sectores de la población entre sí, con especial atención a la desigualdad por razón de sexo y a situaciones de riesgo de exclusión social.

Por su parte, el artículo 6 de dicha ley señala que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe colaborar y apoyar la actuación de las entidades locales en materia de juventud. En este sentido, el artículo 13 referido a la colaboración con municipios y entidades locales, establece que apoyará y fomentará la puesta en marcha de planes y programas de juventud en los municipios de la región.

Según el artículo 37.1 de la citada Ley de Juventud, se entiende por actividades de ocio y tiempo libre aquellas centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realizan en el ámbito de la educación no formal y cuyos destinatarios son la población joven. La misma Ley establece en el artículo 27 que las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en las actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y turístico, correspondiendo a la Dirección General de Juventud, entre otras, la función de promover y desarrollar programas de animación sociocultural, ocio, tiempo libre y turismo juvenil.

Por otro lado, en su artículo 23 establece, entre los ámbitos de actuación transversal, que las políticas sociales atenderán a los jóvenes en la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión y desprotección, que puedan afectar a la población joven de la Región de Murcia y se adoptarán, entre otras, medidas tales como facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo o exclusión social o la de impulsar, en coordinación con las corporaciones locales, medidas complementarias que favorezcan la plena inserción social y la igualdad de oportunidades de los jóvenes con cualquier desventaja social en sus municipios.

Promover el bienestar de las personas que son ciudadanas de la UE, combatir la exclusión social y la discriminación, forma parte de los objetivos de la UE. Pensar en UE significa pensar en inclusión, tolerancia, justicia, solidaridad y no discriminación. Una comunidad que se crea en torno a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos como valores fundamentales debe considerar a las personas en toda su diversidad.

Desde la década de los 80 se vienen desarrollando políticas de juventud en el ámbito europeo. Actualmente el marco europeo de cooperación se basa en la Estrategia de la UE para la Juventud (2019-2027); uno de los objetivos de estas políticas es favorecer la inclusión social, generar oportunidades y mejorar las condiciones de vida de la juventud, especialmente a aquellas personas con menos oportunidades.

Así, a través de los programas europeos en el ámbito de la juventud y la nueva Estrategia de Inclusión y Diversidad asociada a los mismos, se han creado nuevas oportunidades para favorecer e incrementar la participación de la juventud en riesgo o situación de exclusión. Mediante los mismos se apuesta por la inclusión de las personas jóvenes con menos oportunidades, señalando los distintos obstáculos y factores de discriminación que impiden el acceso efectivo a las oportunidades de estos programas: discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales; enfermedades; obstáculos vinculados al sistema educativo y formación que dificultan los buenos resultados en dichos sistemas; diferencias culturales; barreras sociales; limitaciones económicas; discriminación e impedimentos geográficos.

A partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), Eurostat, Fundación del Secretariado Gitano (FSG) e INJUVE, se puede comprobar claras desventajas en determinados grupos de población, entre ellos:

Jóvenes con algún tipo de discapacidad. En España, el 37,75% de los jóvenes con discapacidad menores de 30 años vivía en riesgo de pobreza en el año 2020, además el 43,2% de las personas con discapacidad de 18 a 24 años ha abandonado sus estudios de manera precoz ('Encuesta de Condiciones de Vida' 2020 del INE).

Jóvenes de origen inmigrante. Las altas tasas de discriminación espontánea (30,7%) y la discriminación documentada (51,8%) manifiestan que la población de diverso origen étnico y territorial sufre múltiples obstáculos a la hora de acceder a oportunidades y de desarrollarse socialmente.

Jóvenes de origen étnico o racial diverso: por ejemplo, las personas gitanas menores de 30 años experimentan bajos niveles de educación y representan alrededor de la mitad de los hombres y mujeres desempleados en esta población.

El pluralismo cultural va más allá de reconocer las diferencias. Se basa en asumir las diferencias con tolerancia, en garantizar la justicia social y en propiciar escenarios más abiertos al diálogo y la diferencia. La diversidad es la fuerza del ser humano. Somos diversos porque somos diferentes, porque tenemos características distintas y eso nos hace grandes. Atender a esa diversidad es algo que va más allá de reconocer las diferencias.

Anualmente la Comisión Europea celebra el Mes Europeo de la Diversidad, una iniciativa impulsada en 26 países de la UE. De esta forma, se hace un llamamiento para que empresas, ONG, instituciones y sociedad civil en general se sumen para fomentar juntos la diversidad y la inclusión.

Existen muchos tipos de diversidad:

Diversidad cultural: hace referencia a la relación entre las diferentes culturas que existen en todo el mundo y a todas las religiones, formas de vivir, tradiciones y comportamientos. Permite incluir y aceptar todas las costumbres y valores que el ser humano fue profesando a lo largo de la evolución. En 2001, la UNESCO proclamó la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, en la que destacó la importancia del respeto, el diálogo y el compromiso entre las diversas culturas para la construcción de un mundo más equitativo, inclusivo y con pluralidad de voces.

Diversidad de género. La diversidad de género se refiere de manera inclusiva a la diversidad de sexos, orientaciones sexuales e identidades de una persona. De forma general, suele referirse a las medidas o acciones implementadas para asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Diversidad sexual. Este concepto hace referencia a la existencia de múltiples tipos de identidades o expresiones de género y orientaciones afectivo-sexuales.

Diversidad lingüística. Existen diferentes dialectos, acentos e idiomas alrededor del mundo. También hay distintos sistemas de comunicación como el braille o el lenguaje de signos.

Diversidad funcional. Se trata de la inclusión y consideración hacia las personas que tienen capacidades motoras o intelectuales diferentes. Este término busca reemplazar a conceptos como discapacidad y acabar con la discriminación y la exclusión.

Diversidad genética. Es la variedad de características que pueden tener los organismos de una misma especie.

La diversidad está contemplada y tiene un marco jurídico específico. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura (1966), proclamó la Declaración de los Principios de Cooperación Cultural Internacional, que en su primer artículo recoge que "cada cultura tiene una dignidad y un valor que han de ser respetados y conservados. Todas las personas tienen el derecho y el deber de desarrollar su cultura. En su rica variedad y diversidad y en las recíprocas influencias que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común perteneciente a toda la humanidad".

La Constitución Española (1978) recoge en su artículo 27.2 que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales". Por su parte, la Declaración de la Unesco de 1981 sobre la raza y los prejuicios raciales señala en su artículo 1 que "todos los seres

humanos pertenecen a la misma especie y tienen el mismo origen. Nacen iguales en dignidad y en derechos y todos forman parte integrante de la Humanidad. Todos los individuos y grupos tienen derecho a ser diferentes, a considerarse y ser considerados como tales. Sin embargo, la diversidad de las formas de vida y el derecho a la diferencia no pueden en ningún caso servir de pretexto a los prejuicios raciales; no pueden legitimar ni en derecho ni de hecho ninguna práctica discriminatoria...”.

Por todo lo expuesto es necesario por parte de las Administraciones Públicas ofrecer medidas activas para impulsar la equidad y ofrecer igualdad de oportunidades a toda la juventud, a través de dar apoyo financiero a los Ayuntamientos para diseñar e implementar actuaciones que aborden explícitamente temas de inclusión, equidad, diversidad o inclusión social de la juventud, sobre la base del conocimiento y las necesidades de la población objetivo. En la planificación de estas acciones se debe reflejar claramente el perfil de la juventud con menos oportunidades, así como los recursos previstos y necesarios para la inclusión.

En relación con todo lo anterior y atendiendo a las políticas que en materia de diversidad e inclusión deben implementarse en el ámbito de la juventud, la Región de Murcia, ha impulsado el Plan de Juventud “OporTÚnidades” 2024-2027, el cual recoge como una de sus medidas, la realización de actividades de ocio para fomentar la diversidad y la inclusión, el diálogo y el compromiso entre las diversas culturas para la construcción de una sociedad más equitativa, igualitaria y plural.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de agosto de 2024, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social y quedando acreditada la singularidad de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la financiación de actividades juveniles de ocio y diversidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada uno de los ayuntamientos beneficiarios.

Los destinatarios de las actividades serán jóvenes nacidos o residentes en la Región de Murcia de edades comprendidas entre los 14 y 30 años.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 2 de julio de 2024, por la que se aprueba la VI Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2024.

En dicha adenda se incluye la línea de subvención "Decreto de concesión directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en el marco de Plan de Juventud "OporTÚnidades 2024-2027" para la financiación de actividades de Ocio y Diversidad".

Mediante la misma y para la consecución del objetivo "Implementación del Plan de Juventud", se pretende fomentar la realización de actividades de ocio y diversidad para jóvenes con la finalidad de promover el bienestar de la juventud y combatir la exclusión social y la discriminación.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión de las mismas, así como por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio correspondiente.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Además de la citada normativa, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han prestado su conformidad a la recepción de la ayuda, relacionados en el artículo 5.3 de este decreto.

2. Será necesario que las actividades de ocio y diversidad objeto de la subvención se desarrollen a través de la Concejalía con competencias en materia de juventud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificándolo en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 4.- Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de financiar a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de ocio y diversidad en el ámbito de la juventud con el objetivo de favorecer la inclusión de las personas jóvenes con menos oportunidades, ya sea por discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, diferencias culturales, barreras sociales, limitaciones económicas o impedimentos geográficos entre otros, persiguiendo que la sociedad sea más solidaria, igualitaria e inclusiva, como una prioridad compartida con los ayuntamientos, y como consecuencia, conseguir promover el bienestar de la juventud, combatir la exclusión social y la discriminación, así como, fomentar la inclusión, tolerancia, solidaridad y la igualdad, considerando a las personas de forma global, en toda su diversidad.

Además, se concede a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

3. En un plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente decreto, los ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme al artículo 3, deberán presentar la siguiente documentación ante la Dirección General con competencias en materia de juventud.

3.1. Proyecto según modelo del **Anexo I**, en la que conste la cantidad de ayuda que se requiera y se describan las actividades de ocio y diversidad a desarrollar, pudiendo ser la cuantía máxima de la subvención prevista la que se recoge en el apartado 3 del artículo 5 de este decreto, o bien por un importe inferior.

3.2. Declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 3, así como que asume el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), conforme al modelo de **Anexo II**.

3.3. Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

4. La documentación indicada en el apartado anterior deberá estar suscrita electrónicamente, por el representante legal del ayuntamiento, y se presentará, a través del formulario correspondiente **del procedimiento 669**, disponible en la

sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de <https://sede.carm.es>.

5. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que el ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

6. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General competente en materia de juventud. Recibida la documentación anteriormente señalada, dicha unidad administrativa comprobará que esté correctamente cumplimentada y, en caso contrario, se requerirá al ayuntamiento para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Subsanaada, en su caso, la documentación, el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada al órgano competente para resolver el procedimiento, siendo éste el titular de la Consejería competente en materia de juventud.

8. La concesión de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de seis meses, mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

9. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 5. Crédito y dotación presupuestaria

1. El crédito para hacer frente a las subvenciones directas reguladas en el presente documento asciende a la cantidad total de **doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000,00 €)**, Que se financiará con cargo a la partida presupuestaria **19.02.00.323A.464.40** "Actuaciones en materia de juventud", proyecto de gasto **52905** "A Ayuntamientos Región de Murcia para actividades juveniles de Ocio y Diversidad", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2. La cuantía total máxima tendrá carácter estimado dado que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la cantidad que requiera cada ayuntamiento y que justifique en la solicitud, según lo establecido en el apartado 3.1 del artículo 4 de este decreto, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2024.

3. La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo a las cifras del Padrón Municipal de Habitantes de 2024, publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM) y actualizadas en fecha de 21 de febrero de 2023.

- **Grupo A.** Municipios de hasta 5.000 jóvenes. Se financiará las actividades de ocio y diversidad propuestas, por importe máximo de 5.000,00€.

- **Grupo B.** Municipios de entre 5.000 jóvenes a 10.000 jóvenes. Se financiará las actividades de ocio y diversidad propuestas, por importe máximo de 10.000,00€.

- **Grupo C.** Municipios de más de 10.000 jóvenes. Se financiará las actividades de ocio y diversidad propuestas, por importe máximo de 15.000,00€.

El importe máximo a conceder a cada ayuntamiento será el siguiente:

GRUPOS Criterio población juvenil	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER
GRUPO A	ABANILLA	5.000,00
GRUPO A	ABARÁN	5.000,00
GRUPO B	ÁGUILAS	10.000,00
GRUPO A	ALBUDEITE	5.000,00
GRUPO B	ALCANTARILLA	10.000,00
GRUPO A	LOS ALCÁZARES	5.000,00
GRUPO A	ALEDO	5.000,00
GRUPO A	ALHAMA DE MURCIA	5.000,00
GRUPO A	ARCHENA	5.000,00
GRUPO A	BENIEL	5.000,00
GRUPO A	BLANCA	5.000,00
GRUPO A	CALASPARRA	5.000,00
GRUPO A	CAMPOS DEL RÍO	5.000,00
GRUPO A	CARAVACA DE LA CRUZ	5.000,00
GRUPO C	CARTAGENA	15.000,00
GRUPO A	CEHEGÍN	5.000,00
GRUPO A	CEUTÍ	5.000,00
GRUPO B	CIEZA	10.000,00
GRUPO A	FORTUNA	5.000,00
GRUPO A	FUENTE ÁLAMO	5.000,00
GRUPO B	JUMILLA	10.000,00
GRUPO A	LIBRILLA	5.000,00
GRUPO C	LORCA	15.000,00
GRUPO A	LORQUÍ	5.000,00
GRUPO B	MAZARRÓN	10.000,00
GRUPO C	MOLINA DE SEGURA	15.000,00
GRUPO A	MORATALLA	5.000,00
GRUPO A	MULA	5.000,00
GRUPO C	MURCIA	15.000,00
GRUPO A	OJÓS	5.000,00
GRUPO A	PLIEGO	5.000,00
GRUPO A	PUERTO LUMBRERAS	5.000,00
GRUPO A	RICOTE	5.000,00
GRUPO B	SAN JAVIER	10.000,00
GRUPO B	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.000,00
GRUPO A	SANTOMERA	5.000,00
GRUPO A	LAS TORRES DE COTILLAS	5.000,00
GRUPO B	TOTANA	10.000,00
GRUPO A	ULEA	5.000,00
GRUPO A	LA UNIÓN	5.000,00
GRUPO A	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	5.000,00

Artículo 6. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el art. 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose como tales aquellos que

de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Por tanto, serán subvencionables los gastos inherentes a la ejecución de las actividades, de acuerdo con el proyecto presentado, (material fungible, monitores, publicidad, transporte derivados de la ejecución de las actividades, manutención, alojamiento, etc).

Artículo 7. Procedimiento de pago

El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

1. Destinar la subvención a realizar las actividades de ocio y diversidad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente decreto.

Las actividades tendrán carácter gratuito, debiendo estar adaptadas a los diferentes colectivos a los que van dirigidas y cumplirán la legislación y/o protocolos existentes en torno a la diversidad y la inclusión.

2. Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

4. Acreditar, previamente a la propuesta de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de acuerdo a lo establecido a la normativa en materia de subvenciones.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de este decreto.

Además, a los citados efectos, la entidad beneficiaria de la subvención incluirá en cualquier tipo de publicidad y difusión que realice de estas actividades, entre otros, el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el logotipo "Soy Juventud" y el logotipo del Plan Regional de Juventud 'OporTÚnidades'.

6. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

7. Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

9. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

10. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable.

Los beneficiarios quedarán sujetos igualmente a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 10. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día de la concesión.

Artículo 11. Régimen de justificación

1. La justificación por parte de los ayuntamientos beneficiarios del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de ejecución de las actividades que incluya el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la denominación de las actividades desarrolladas, canales de publicidad y difusión utilizados (cartelería, redes sociales...), fechas y lugares de realización de las actividades, así como, documentos gráficos de la actividad desarrollada, conforme el **Anexo III**.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme el modelo del **Anexo IV**, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

c) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia, o, en caso contrario, declaración de no haber percibido ninguna otra subvención o ayuda para la misma actividad subvencionable, conforme al modelo de **Anexo V**.

En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación de la actividad subvencionada se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

4. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del establecido en la convocatoria, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

5. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Artículo 12. Publicidad

1. Estas subvenciones estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En cuanto a la publicidad institucional, toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Juventud haya establecido y será supervisado por ésta.

Artículo 13. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios previstas en este Decreto, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

ANEXO I

PROYECTO

AYUNTAMIENTO DE

CONCEJALÍA DE ¹:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

TIPO DE ACTIVIDAD (DIVERSIDAD):

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se van a desarrollar las actividades y justificación de la necesidad de su realización en el municipio.
2. Descripción de la actividad a realizar.
3. Objetivos.
4. Fechas y lugar de realización.
5. Perfil de los participantes en la actividad.
6. Responsables de la actividad (nombre, teléfono de contacto, email).
7. Recursos humanos previstos.
8. Recursos materiales.
9. Metodología.
10. Indicadores de evaluación de resultados.
11. Acciones de difusión y visibilidad previstas.
12. Presupuesto desglosado de la actividad a desarrollar.
13. Cuantía de la subvención solicitada.

Representante / Documento firmado electrónicamente

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

¹ Concejalía competente en materia de juventud, según artículo 3.2 del Decreto.

ANEXO II

D/ Dña. _____ con, DNI nº _____ representante legal del
Ayuntamiento de _____ con CIF nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con el Decreto nº xx/2024, de día X de mes x de x año, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades juveniles de ocio y diversidad, y a los efectos de obtener la condición de beneficiario, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

- a) Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Como solicitante:

☐ **Me OPONGO*** a la consulta de... estar al corriente de pago con la Seguridad Social

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ **NO AUTORIZO*** la consulta de datos tributarios de... estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Solicitud de ayudas y subvenciones

☐ **NO AUTORIZO*** la consulta de datos tributarios de... estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

Representante / Documento firmado electrónicamente



ANEXO III

MEMORIA TECNICA DE EJECUCIÓN

ACTIVIDADES JUVENILES DE OCIO Y DIVERSIDAD DE: (Poner el Municipio)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	FECHAS Y LUGAR DE REALIZACIÓN	Nº PARTICIPANTES	CANALES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

(1) Adjuntar documentación gráfica de las actividades desarrolladas.

El Representante de la Entidad

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

ACTIVIDADES JUVENILES DE OCIO Y DIVERSIDAD DE: (Poner el Municipio)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

TIPO DE ACTIVIDAD (DIVERSIDAD):

NÚMERO DE PARTICIPANES:

PEFIL DE LOS PARTICIPANTES:

FECHAS Y LUGAR DE REALIZACIÓN:

CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE DE LA FACTURA	NÚMERO DE LA FACTURA
TOTAL			

El Representante de la Entidad

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en el Artículo 9.2 del Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades juveniles de ocio y diversidad.

D/D^a _____, con DNI

representante legal del Ayuntamiento _____, con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Señálese la opción que proceda

- [NO] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección General competente en materia de Juventud.
- [SI] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2024, de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

Representante / Documento firmado electrónicamente